



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EN CASO CORRESPONDA: OBRAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 2 DE LAS OBRAS IOARR:
"REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. 29 DE DICIEMBRE CON CALLE REPÚBLICA DOMINICANA, DESDE CALLE ISABEL DE BOBADILLA HASTA LA AV. ESPAÑA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636661; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO: EN EL(LA) AV. JOSÉ MARÍA EGUREN, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636771**

En la ciudad de Trujillo, a los 09 días del mes de abril del año 2025, en la oficina de procesos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las 08:30 am, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante formato N° 03-AS04-2025-MPT, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo valor referencial asciende a **S/ 3,810,686.30 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 30/100 SOLES)**, a fin de efectuar la apertura, admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, según orden de prelación y el otorgamiento de la buena pro, en caso corresponda.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Abog. Gladys Angelita Ordinola Zúñiga	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
		Suplente			
Primer miembro	Ing. Jaime Albert Pérez Acosta	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Obras Públicas
		Suplente			
Segundo miembro	Ing. Juan Carlos Infante Huamán	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Proyectos
		Suplente			

El presidente saluda a los miembros y declara iniciada la presente reunión, señalando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	2025-03-21 08:35:15.0	Válido
2	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-15 07:50:14.0	Válido
3	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-03-13 21:21:41.0	Válido
4	20407806299	EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS DJRR E.I.R.L.	2025-03-20 12:06:50.0	Válido
5	20440131931	CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-14 20:13:48.0	Válido
6	20477378693	E & R CONSTRUCTORES E.I.R.L	2025-03-20 16:26:30.0	Válido
7	20477458883	CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	2025-03-14 09:56:41.0	Válido
8	20477575847	CONSTRUCTORA IRDICHÍ E.I.R.L	2025-03-19 17:05:59.0	Válido
9	20481475181	CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA VISAA SAC	2025-03-13 20:45:18.0	Válido
10	20481483442	INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA SOCIED AD ANONIMA CERRADA - INCOMIN S.A.C.	2025-03-25 19:09:36.0	Válido
11	20481763721	RCD CONTRATISTAS EIRL	2025-03-18 10:28:03.0	Válido
12	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	2025-03-24 08:39:16.0	Válido
13	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-26 22:58:28.0	Válido
14	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-26 08:50:16.0	Válido
15	20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	2025-03-25 09:34:05.0	Válido
16	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2025-03-18 19:56:25.0	Válido
17	20491715872	W & J MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	2025-03-17 19:15:55.0	Válido
18	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-21 17:04:31.0	Válido



20	20536627228	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	2025-03-13 12:51:34.0	Válido
21	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL	2025-03-13 11:42:52.0	Válido
22	20539767861	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GOVAM S.A.C.	2025-03-13 19:59:51.0	Válido
23	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	2025-03-14 19:32:04.0	Válido
24	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	2025-03-14 20:48:25.0	Válido
25	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-14 12:16:00.0	Válido
26	20559654397	CORPORACION CORAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-26 22:15:31.0	Válido
27	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	2025-03-14 21:14:22.0	Válido
28	20559815749	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	2025-03-13 14:56:25.0	Válido
29	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2025-03-17 21:44:38.0	Válido
30	20600055560	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-14 10:01:45.0	Válido
31	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-03-13 23:55:30.0	Válido
32	20600217713	CONSTRUCTORA RODRIGO RAMIREZ INGENIEROS SAC	2025-03-21 18:45:54.0	Válido
33	20600590295	JRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	2025-03-21 08:09:23.0	Válido
34	20601166641	IST CONSTRUCTORES CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-26 22:53:14.0	Válido
35	20601576199	GEODEMS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-25 22:42:31.0	Válido
36	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-03-14 10:23:38.0	Válido
37	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-03-14 12:54:10.0	Válido
38	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-03-13 12:23:43.0	Válido
39	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	2025-03-25 13:25:33.0	Válido
40	20605757767	SERVICIOS CONSULTORAS Y REPRESENTACIONES ZETA E.I.R.L. - SECOR Z E.I.R.L.	2025-03-13 19:13:16.0	Válido
41	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-13 16:44:54.0	Válido
42	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-03-14 16:24:59.0	Válido
43	20609119871	GREDA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-03-25 19:13:18.0	Válido
44	20611815833	TERRAMIL S.A.C.	2025-03-13 02:34:08.0	Válido
45	20612598011	CONSTRUCTORA MRNL S.A.C.	2025-03-13 20:27:34.0	Válido
46	20612963496	EDIFIKA PRO S.A.C.	2025-03-13 02:19:46.0	Válido

Asimismo, se informa que, en el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de selección, los siguientes postores presentaron, el día 27 de marzo del año en curso a través del SEACE, sus ofertas de manera electrónica, según el siguiente listado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura :	AS-SM-4-2025-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 2 DE LAS OBRAS IOARR: 1) REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. 29 DE DICIEMBRE CON CALLE REPÚBLICA DOMINICANA, DESDE CALLE ISABEL DE BOBADILLA HASTA LA AV. ESPAÑA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; 2) CUI 26366651; Y 2) REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. JOSE MARIA EGUREN, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA LA AV. AMERICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; CUI N° 2636771.

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PAQUETE 2 DE LAS OBRAS IOARR REPARACION DE PAVIMENTACION, SARDINEL, AREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN LA AV 29 DE DICIEMBRE CON LA CALLE REPUBLICA DOMINICANA, DESDE CALLE ISABEL DE BOBADILLA HASTA LA AV ESPAÑA.			
20477378693	CONSORCIO DEL NORTE	27/03/2025	17:41:05	Electronico
20612598011	CONSORCIO MBIS	27/03/2025	18:30:03	Electronico
20559654397	CONSORCIO CORAL	27/03/2025	20:47:44	Electronico
20609119871	CONSORCIO INCORC	27/03/2025	21:05:27	Electronico
20482474587	CONSORCIO CONSTRUCTORA NORTE	27/03/2025	21:14:11	Electronico
20481483442	CONSORCIO NUEVO CHAO	27/03/2025	21:22:41	Electronico
20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	27/03/2025	23:25:35	Electronico
20477575847	CONSTRUCTORA IRIDICHI E.I.R.L.	27/03/2025	23:51:25	Electronico
20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	27/03/2025	28:58:38	Electronico

A. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.7 de la Sección General de las bases integradas, en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; asimismo, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas presentadas con la finalidad de verificar si su contenido cumple con la documentación de presentación obligatoria para la determinación de su admisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. del



capítulo II de la sección específica de las bases integradas. De manera previa, se identifica que los postores que se presentan en consorcio se encuentran integrados por los siguientes proveedores:

- **CONSORCIO DEL NORTE**, integrado por:
 - E & R CONSTRUCTORES E.I.R.L. RUC N° 20477378693
 - RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. RUC N° 20559994147
- **CONSORCIO MBIS**, integrado por:
 - CONSTRUCTORA MRNL S.A.C. RUC N° 20612598011
 - CHC INGENIEROS S.A. RUC N° 20396681651
- **CONSORCIO CORAL**, integrado por:
 - CORPORACION CORAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N° 20559654397
 - RIPESA PERU EIRL RUC N° 20481587221
- **CONSORCIO INCORC**, integrado por:
 - GREDA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. RUC N° 20609119871
 - COSTASSELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. RUC N° 20604572968
- **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, integrado por:
 - ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RUC N° 20482474587
 - DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. RUC N° 20542191059
- **CONSORCIO NUEVO CHAO**, integrado por:
 - INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA S.A.C. - INCOMIN S.A.C. RUC N° 20481483442
 - R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL RUC N° 20481475342

Seguidamente el Comité de Selección procedió con la verificación de la documentación de presentación obligatoria de las ofertas presentadas válidas, de conformidad con la relación de documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas para la determinación de su admisión, obteniendo el siguiente resultado:

➤ **POSTOR 01: CONSORCIO DEL NORTE**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) De la información declarada en el Anexo n°5 se observa que ninguno de los integrantes que conforman el consorcio se compromete con la ejecución de las obras que conforman el paquete 2 ya que solo menciona de manera singular, incumpliendo con las consideraciones establecidas en el numeral 3.1.2.4. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

Asimismo, se observa que el integrante RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. señala suscribir dicho documento en calidad de GERENTE GENERAL; sin embargo, tanto en el sello post firma, certificación notarial y vigencia poder indican que el cargo otorgado es de GERENTE, presentando inconsistencia en la información proporcionada por el postor, tal como se muestra a continuación:


 RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. José Daniel Valera Flores
 REPRESENTANTE

 CONSORCIADO 2
 RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 JOSE DANIEL VALERA FLORES
 GERENTE GENERAL
 DNI N° 40306724



CERTIFICO: QUE, LA FIRMA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: JOSE DANIEL VALERA FLORES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 40306724, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE: RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, EN SU CALIDAD DE GERENTE, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11237731, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V. SEDE TRUJILLO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DOY FE.
TRUJILLO, 27 DE MARZO DEL 2025. _____ KEVG

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11237731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de VALERA FLORES, JOSE DANIEL, identificado con DNI. N° 40306724, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: 000001
CARGO: GERENTE

Al respecto, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), *no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual*", por lo que las observaciones a la promesa de consorcio no son pasibles de subsanación de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento, debido a que ello alteraría el contenido esencial de la oferta.

(**) Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que el postor presenta el precio de su oferta para ambas obras que conforma el paquete 2 aplicando el factor de 0.90 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios donde intervienen rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación, según la siguiente muestra en la obra "Av. 29 de diciembre":

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	1,400.00	1,260.00	0.90
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 4.80 m	1,612.43	1,480.84	0.92
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,251.73	2,026.56	0.90
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA SLURRY SEAL	4,800.00	4,320.00	0.90
01.05	MANTENIMIENTO Y DESVIO DE TRANSITO	9,495.15	8,545.64	0.90
01.06	ELABORACION Y DIFUSION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO	3,800.00	3,420.00	0.90
01.07	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	1,100.00	990.00	0.90
02	OBRAS PRELIMINARES			
02.01	DEMOLICIONES			
02.01.01	DEMOLICIÓN DE SARDINEL	5.95	5.36	0.90
02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO	2.39	2.15	0.90
02.01.03	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO	15.63	14.07	0.90
02.01.04	DEMOLICIÓN DE GIBAS Y/O ROMPEMUELLES	22.05	19.85	0.90
02.02	TRAZO Y REPLANTEO			
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE PARCHES	1.41	1.27	0.90
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO DE CAPA NIVELANTE	1.41	1.27	0.90
02.02.03	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL	1.41	1.27	0.90
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES DE CONCRETO	41.65	37.49	0.90
03.02	EXCAVACION PARA AREAS VERDES	41.65	37.49	0.90
03.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	8.33	7.50	0.90
03.04	ELIM.MAT.CARGUIO MAQ.VOLQUETE 15M3 R=30 D= >a 10KM.	30.64	27.58	0.90



(...)

Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados y demás características por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el artículo 60 del Reglamento

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 02: CONSORCIO MBIS**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	Cumple
RESULTADO	ADMITIDO

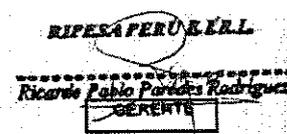
En consecuencia, se admite la oferta del postor quien presenta el precio de la oferta por el importe de S/3,543,557.07 soles.

➤ **POSTOR 03: CONSORCIO CORAL**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	Cumple
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) De la información declarada en el Anexo n°5 se observa que ninguno de los integrantes que conforman el consorcio se compromete con la ejecución de las obras que conforman el paquete 2 y que solo menciona de manera singular, incumpliendo con las consideraciones establecidas en el numeral 3.1.2.4. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

Se observa que el integrante RIPESA PERU EIRL señala suscribir dicho documento en calidad de GERENTE GENERAL; sin embargo, tanto en el sello post firma, certificación notarial y vigencia poder indican que el cargo otorgado es de GERENTE, presentando inconsistencia en la información proporcionada por el postor, tal como se muestra a continuación:


RIPESA PERU E.I.R.L.
 Ricardo Pablo Paredes Rodriguez
 GERENTE
 CONSORCIADO 2
 RICARDO PABLO PAREDES RODRIGUEZ
 DNI N° 19663212
 GERENTE GENERAL
 RIPESA PERU E.I.R.L.



CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A RICARDO PABLO PAREDES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 19663212, COMO GERENTE DE RIPESA PERU E.I.R.L. SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11049720 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUZCO; WILLIE ORLANDO RAMIREZ RUIZ IDENTIFICADO CON DNI N° 41406425, COMO GERENTE DE CORPORACION CORAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11217090 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO. DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
TRUJILLO, 26 DE MARZO DEL 2025.

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11049720 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de OTUZCO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de PAREDES RODRIGUEZ, RICARDO PABLO, identificado con DNI N° 19663212, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RIPESA PERU E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE

De conformidad con la absolución de la consulta 14 realizada en la etapa de formulación de consultas y observaciones, se señaló que *La fecha de emisión de cada anexo corresponderá a la fecha de la etapa de presentación de ofertas conforme se encuentre programado en cronograma de la ficha de selección con excepción del anexo 5 que será emitido con fecha congruente con la fecha de legalización de firmas ya que no se validarán documentos emitidos con posterioridad a la fecha de la certificación notarial*, no obstante, el postor presenta el Anexo n°5 emitido con fecha 27 de marzo del 2025 mientras que la certificación notarial tiene fecha 26 de marzo del 2025, por lo que ante dicha incongruencia no se valida el documento conforme se indicó en la absolución.

Al respecto, la **RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1**, indica que el comité "(...), *no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual*", por lo que las observaciones a la promesa de consorcio no son pasibles de subsanación de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento, debido a que ello alteraría el contenido esencial de la oferta.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 04: CONSORCIO INCORC**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*) (**)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*) (*****)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Observado (***)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) Indica fecha de emisión del documento el día 26 de marzo del 2025, incumpliendo con lo señalado en la absolución de la consulta n° 14 que precisa que *"La fecha de emisión de cada anexo corresponderá a la fecha de la etapa de presentación de ofertas conforme se encuentre programado en cronograma de la ficha de selección"*; sin embargo, la etapa de presentación de ofertas fue el día 27 de marzo del 2025. Indica en el encabezado: Licitación Pública N° 006-2024-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA el cual no guarda relación el presente procedimiento de selección de adjudicación simplificada.



(**) Presenta el Anexo n°1 sin cumplir con las exigencias del anexo de las bases al no considerar la información relacionada a MYPE conforme lo siguiente:

De las bases integradas:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²	SI	No	
Correo electrónico :			

De la oferta presentada:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.			
Domicilio Legal : CAL. DIEGO DE ALMAGRO N° 733 DPTO. 403 – TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD			
RUC : 20604572968	Teléfono(s) :		946861493
Correo electrónico : costaselvaingenieria@hotmail.com			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : GRED A INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.			
Domicilio Legal: JR. LUIS MONTERO MZA. J LOTE. 20 URB. SANTO DOMINGUITO– TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD			
RUC : 20609119871	Teléfono(s) :		995644370
Correo electrónico : greda.ingecon@gmail.com			

Asimismo, señala en el encabezado del documento a la Licitación Pública N° 006-2024-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA el cual no guarda relación el presente procedimiento de selección de adjudicación simplificada, y por ello, en caso de licitaciones públicas no se exige información MYPE como ha considerado el postor, siendo que la calidad y forma del alcance de la oferta es responsabilidad de los postores, quien para el presente caso no ha cumplido con declarar de forma expresa información mínima requerida en el anexo n°1 conforme se exige en las adjudicaciones simplificadas, no siendo pasible de subsanación ya que su incorporación alteraría el contenido esencial de la oferta como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(***) Presenta el anexo n° 5 sin legalización de firmas, hecho que, si bien configura en supuesto de subsanación, no será requerido por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia teniendo en cuenta la existencia de otras observaciones que no son pasibles de subsanación.

(****) En el encabezado del anexo n°6 señala a la Licitación Pública N° 006-2024-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA el cual no guarda relación el presente procedimiento de selección de adjudicación simplificada; asimismo, de conformidad con lo absuelto en la consulta 16 formulada en la etapa de consultas y observaciones, se confirmó que el presente procedimiento de selección ha sido convocado como ítem único, no obstante, el postor no cumplió con indicarlo en su oferta conforme a la exigencia que deviene de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, según lo siguiente:.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2024-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que el postor presenta el precio de su oferta para ambas obras que conforma el paquete 2 aplicando el factor de 0.90 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios donde intervienen rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha



ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación, según la siguiente muestra en la obra "Av. 29 de diciembre":

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	1,400.00	1,260.00	0.90
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 4.80 m	1,612.43	1,451.19	0.90
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,251.73	2,026.56	0.90
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA SLURRY SEAL	4,800.00	4,320.00	0.90
01.05	MANTENIMIENTO Y DESVIO DE TRANSITO	9,495.15	8,545.64	0.90
01.06	ELABORACION Y DIFUSION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO	3,800.00	3,420.00	0.90
01.07	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	1,100.00	990.00	0.90
02	OBRAS PRELIMINARES			
02.01	DEMOLICIONES			
02.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL	5.95	5.36	0.90
02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO	2.39	2.15	0.90
02.01.03	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO	15.63	14.07	0.90
02.01.04	DEMOLICION DE GIBAS Y/O ROMPEMUELLES	22.05	19.85	0.90
02.02	TRAZO Y REPLANTEO			
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE PARCHES	1.41	1.27	0.90
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO DE CAPA NIVELANTE	1.41	1.27	0.90
02.02.03	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL	1.41	1.27	0.90
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES DE CONCRETO	41.65	37.49	0.90
03.02	EXCAVACION PARA AREAS VERDES	41.65	37.49	0.90
03.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	8.33	7.50	0.90
03.04	ELIM.MAT.CARGUIO MAQ.VOLQUETE 15M3 R=30 D= >a 10KM.	30.64	27.58	0.90

(...)

Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados y demás características por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(*****) Se observa, además, el incumplimiento de lo declarado en el Anexo n°2 debido a que, de la revisión de los anexos presentados, éstos contienen las mismas características presentadas por el postor CONSORCIO NUEVO CHAO, siendo la más representativa los mismos costos directos e indirectos ofertados para cada obra que conforma el paquete, vulnerando con ello el cuarto considerando del citado anexo que señala:

- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 05: CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple



e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (*)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) De la información declarada en el Anexo n°5 se observa que ninguno de los integrantes que conforman el consorcio se compromete con la ejecución de las obras que conforman el paquete 2 ya que solo menciona de manera singular, incumpliendo con las consideraciones establecidas en el numeral 3.1.2.4. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas.

Presenta sin legalización de firmas, hecho que, si bien configura en supuesto de subsanación, no será requerido por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia teniendo en cuenta la existencia de otras observaciones que no son pasibles de subsanación.

(**) Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que el postor presenta el precio de su oferta para ambas obras que conforma el paquete 2 aplicando el factor de 0.90 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios donde intervienen rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación, según la siguiente muestra en la obra "Av. 29 de diciembre":

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	1,400.00	1,260.00	0.90
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3,60 X 4.80 m	1,612.43	1,451.19	0.90
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,251.73	2,026.56	0.90
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA SLURRY SEAL	4,800.00	4,320.00	0.90
01.05	MANTENIMIENTO Y DESVIO DE TRANSITO	9,495.15	8,545.64	0.90
01.06	ELABORACION Y DIFUSION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO	3,800.00	3,420.00	0.90
01.07	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	1,100.00	990.00	0.90
02	OBRAS PRELIMINARES			
02.01	DEMOLICIONES			
02.01.01	DEMOLICIÓN DE SARDINEL	5.95	5.36	0.90
02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO	2.39	2.15	0.90
02.01.03	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO	15.63	14.07	0.90
02.01.04	DEMOLICIÓN DE GIBAS Y/O ROMPEMUELLAS	22.05	19.85	0.90
02.02	TRAZO Y REPLANTEO			
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE PARCHES	1.41	1.27	0.90
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO DE CAPA NIVELANTE	1.41	1.27	0.90
02.02.03	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL	1.41	1.27	0.90
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINELES DE CONCRETO	41.65	37.49	0.90
03.02	EXCAVACIÓN PARA AREAS VERDES	41.65	37.49	0.90
03.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	8.33	7.50	0.90
03.04	ELIM.MAT.CARGUIO MAQ.VOLQUETE 15M3 R=30 D= >a 10KM.	30.64	27.58	0.90

(...)

Asimismo, presenta diversos errores aritméticos en la obra "Av. 29 de diciembre", según la siguiente toma de muestra:

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	PARCIAL OFERTADO	PARCIAL CORREGIDO
02.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL	m	3.00	5.36	16.07	16.08
02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO	m	2,122.98	2.15	4,566.53	4,564.41



02.01.03	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO	m2	5,043.29	14.07	70,943.96	70,959.09
02.01.04	DEMOLICION DE GIBAS Y/O ROMPEMUELLES	m2	52.45	19.85	1,040.87	1,041.13
02.02	TRAZO Y REPLANTEO				22,949.08	22,967.16
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE PARCHES	m2	5,043.29	1.27	6,399.94	6,404.98
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO DE CAPA NIVELANTE	m2	283.46	1.27	459.71	359.99
02.02.03	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL	m2	12,757.63	1.27	16,189.43	16,202.19

(...)

Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados y demás características por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 06: CONSORCIO NUEVO CHAO**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple (*) (**)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*) (****)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Observado (***)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) Indica fecha de emisión del documento el día 26 de marzo del 2025, incumpliendo con lo señalado en la absolución de la consulta n° 14 que precisa que "La fecha de emisión de cada anexo corresponderá a la fecha de la etapa de presentación de ofertas conforme se encuentre programado en cronograma de la ficha de selección"; sin embargo, la etapa de presentación de ofertas fue el día 27 de marzo del 2025. Indica en el encabezado: Licitación Pública N° 006-2024-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA el cual no guarda relación el presente procedimiento de selección de adjudicación simplificada.

(**) Presenta el Anexo n°1 sin cumplir con las exigencias del anexo de las bases al no considerar la información relacionada a MYPE conforme lo siguiente:

De las bases integradas:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²	Sí	No	
Correo electrónico:			

De la oferta presentada:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA SOCIED AD ANONIMA CERRADA – INCOMIN S.A.C.			
Domicilio Legal: JR. LUIS MONTERO MZA. J LOTE. 20 URB. SANTO DOMINGUITO- TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD			
RUC: 20481483442	Teléfono(s): 949668832		
Correo electrónico: incomin_sac@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social: R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.			
Domicilio Legal: AV. RICARDO PALMA NRO. 1263 URB. EL BOSQUE – TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD			
RUC: 20481475342	Teléfono(s): 044-242373 950730582		
Correo electrónico: ryc.ingenieros42@gmail.com			



Asimismo, señala en el encabezado del documento a la Licitación Pública N° 006-2024-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA el cual no guarda relación el presente procedimiento de selección de adjudicación simplificada, y por ello, en caso de licitaciones públicas no se exige información MYPE como ha considerado el postor, siendo que la calidad y forma del alcance de la oferta es responsabilidad de los postores, quien para el presente caso no ha cumplido con declarar de forma expresa información mínima requerida en el anexo n°1 conforme se exige en las adjudicaciones simplificadas, no siendo pasible de subsanación ya que su incorporación alteraría el contenido esencial de la oferta como lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(***) Presenta el anexo n° 5 indicando el 50% de participación para cada integrante del consorcio incumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 3.1.2.3. del capítulo III de la sección específica de las bases integradas que señala el porcentaje de participación mayor del 80% para el integrante que acredite mayor experiencia, siendo que en ninguno de los integrantes cumple.

(****) En el encabezado del anexo n°6 señala a la Licitación Pública N° 006-2024-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA el cual no guarda relación el presente procedimiento de selección de adjudicación simplificada; asimismo, de conformidad con lo absuelto en la consulta 16 formulada en la etapa de consultas y observaciones, se confirmó que el presente procedimiento de selección ha sido convocado como ítem único, no obstante, el postor no cumplió con indicarlo en su oferta conforme a la exigencia que deviene de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, según lo siguiente:.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2024-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA.

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que el postor presenta el precio de su oferta para ambas obras que conforma el paquete 2 aplicando el factor de 0.90 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios donde intervienen rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación, según la siguiente muestra en la obra "Av. 29 de diciembre":

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	1,400.00	1,260.00	0.90
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 4.80 m	1,612.43	1,451.19	0.90
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,251.73	2,026.56	0.90
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA SLURRY SEAL	4,800.00	4,320.00	0.90
01.05	MANTENIMIENTO Y DESVIO DE TRANSITO	9,495.15	8,545.64	0.90
01.06	ELABORACION Y DIFUSION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO	3,800.00	3,420.00	0.90
01.07	ALOQUILER DE BAÑOS PORTATILES	1,100.00	990.00	0.90
02	OBRAS PRELIMINARES			
02.01	DEMOLICIONES			



02.01.01	DEMOLICIÓN DE SARDINEL	5.95	5.36	0.90
02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO	2.39	2.15	0.90
02.01.03	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO	15.63	14.07	0.90
02.01.04	DEMOLICIÓN DE GIBAS Y/O ROMPEMUELLES	22.05	19.85	0.90
02.02	TRAZO Y REPLANTEO			
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE PARCHES	1.41	1.27	0.90
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO DE CAPA NIVELANTE	1.41	1.27	0.90
02.02.03	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL	1.41	1.27	0.90
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES DE CONCRETO	41.65	37.49	0.90
03.02	EXCAVACION PARA AREAS VERDES	41.65	37.49	0.90
03.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	8.33	7.50	0.90
03.04	ELIM.MAT.CARGUIO MAQ.VOLQUETE 15M3 R=30 D= >a 10KM.	30.64	27.58	0.90

(...)

Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados y demás características por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(*****) Se observa, además, el incumplimiento de lo declarado en el Anexo n°2 debido a que de la revisión de los anexos presentados, éstos contienen las mismas características presentadas por el postor CONSORCIO INCORC, siendo la más representativa los mismos costos directos e indirectos ofertados para cada obra que conforma el paquete, vulnerando con ello el cuarto considerando del citado anexo que señala:

- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 07: EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (*)
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con lo absuelto en la consulta 16 formulada en la etapa de consultas y observaciones, se confirmó que el presente procedimiento de selección ha sido convocado como ítem único, no obstante, el postor no cumplió con indicarlo en su oferta conforme a la exigencia que deviene de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, según lo siguiente:

De las bases integradas:

ANEXO N° 6

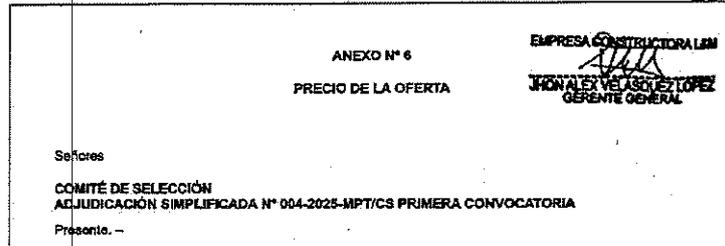
PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-



De la oferta del postor:



Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que el postor presenta el precio de su oferta para ambas obras que conforma el paquete 2 aplicando el factor de 0.90 a los precios unitarios del valor referencial lo cual no obedece al mecanismo razonable sobre el cual se obtiene el precio unitario, toda vez que por la naturaleza de su determinación, deviene de un análisis de precios unitarios donde intervienen rendimientos y recursos como mano de obra, materiales, equipos y cantidades que los postores deben respetar al momento de formular su propuesta ofertando su precio, situación que no se cumpliría ante una eventual adjudicación debido a que siendo los precios de los recursos el único valor variable - exceptuando los precios de mano de obra - para la presentación de los análisis de precios unitarios el postor no lograría determinar el mismo precio unitario que ha ofertado en el desagregado de partidas que sustenta su oferta, por lo que bajo el principio de eficacia y eficiencia, no se valida el Anexo N°6.

Cabe señalar que, si bien la presentación de los análisis de precios unitarios se realiza por el postor ganador de la buena pro con ocasión al perfeccionamiento del contrato, ello no significa restarle importancia a la información proporcionada por el postor en su oferta que resulta inconsistente por la forma de su determinación, según la siguiente muestra en la obra "Av. 29 de diciembre":

N° ÍTEM	PARTIDA	PRECIO UNITARIO		Incidencia
		Expediente técnico	Ofertado	
01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01	ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA	1,400.00	1,260.00	0.90
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 4.80 m	1,612.43	1,451.19	0.90
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,251.73	2,026.56	0.90
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PARA SLURRY SEAL	4,800.00	4,320.00	0.90
01.05	MANTENIMIENTO Y DESVIO DE TRANSITO	9,495.15	8,545.64	0.90
01.06	ELABORACION Y DIFUSION DEL PLAN DE DESVIO DE TRANSITO	3,800.00	3,420.00	0.90
01.07	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	1,100.00	990.00	0.90
02	OBRAS PRELIMINARES			
02.01	DEMOLICIONES			
02.01.01	DEMOLICION DE SARDINEL	5.95	5.36	0.90
02.01.02	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE C/EQUIPO	2.39	2.15	0.90
02.01.03	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO	15.63	14.07	0.90
02.01.04	DEMOLICION DE GIBAS Y/O ROMPEMUELLES	22.05	19.85	0.90
02.02	TRAZO Y REPLANTEO			
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE PARCHES	1.41	1.27	0.90
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO DE CAPA NIVELANTE	1.41	1.27	0.90
02.02.03	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL	1.41	1.27	0.90
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES DE CONCRETO	41.65	37.49	0.90
03.02	EXCAVACION PARA AREAS VERDES	41.65	37.49	0.90
03.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	8.33	7.50	0.90
03.04	ELIM.MAT.CARGUIO MAQ.VOLQUETE 15M3 R=30 D= >a 10KM.	30.64	27.58	0.90

(...)

Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados y demás características por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.



➤ **POSTOR 08: CONSTRUCTORA IRDICH I E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No Cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No Cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) Según lo declarado por el postor en el anexo, ha señalado ser "postor y/o representante legal" sin precisar la condición en que lo realiza; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica)". En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica, por lo que bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento. Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara como postor y/o representante legal alteraría la forma del alcance y el contenido esencial de su oferta.

Del anexo n°1

El que se suscribe, IRMA VIOLETA DIAZ CHI, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCTORA IRDICH I E.I.R.L.**, identificada con DNI N°19205775, con poder inscrito en la localidad de Chepén de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo en la Ficha N° 11007485 Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Del anexo n°2

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA IRDICH I E.I.R.L., declaro bajo juramento:

(**) De conformidad con lo absuelto en la consulta 16 formulada en la etapa de consultas y observaciones, se confirmó que el presente procedimiento de selección ha sido convocado como ítem único, no obstante, el postor no cumplió con indicarlo en su oferta conforme a la exigencia que deviene de las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, según lo siguiente:

De las bases integradas:

ANEXO N° 6
 PRECIO DE LA OFERTA
 ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

De la oferta del postor:

ANEXO N° 6
 PRECIO DE LA OFERTA

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-



Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, se observa que para la obra "Av. 29 de diciembre" el monto ofertado es S/ 1,367,431.16 que representa el 89.8433% con respecto al valor referencial del expediente técnico para dicha obra lo que configura en el supuesto establecido en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)", correspondiendo el rechazo de la oferta.

Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto a la congruencia entre los presupuestos ofertados y demás características por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En este sentido, tratándose del documento que contiene el precio ofertado, la presente observación no es pasible de subsanación conforme establece el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, se rechaza la oferta del postor.

➤ **POSTOR 09: CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No Cumple (*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No Cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADO	NO ADMITIDO

(*) Según lo declarado por el postor en el anexo, ha señalado ser "postor y/o representante legal" sin precisar la condición en que lo realiza; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica)". En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica, por lo que bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento. Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara como postor y/o representante legal alteraría la forma del alcance y el contenido esencial de su oferta.

Del anexo n°1

El que se suscribe, MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., identificado con DNI N° 44057248, con poder inscrito en la localidad de CHIMBOTE en la Ficha N° 11056926 Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Del anexo n°2

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., declaro bajo juramento:

(**) Según la información proporcionada en el Anexo N° 6, el postor oferta los siguientes precios unitarios:

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:	
		"AV. 29 DE DICIEMBRE"	"AV. JOSÉ MARIA EGUREN"
02.01.03	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO	12.63	
02.01.03	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO C/EQUIPO		15.63



Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:	
		"AV. 29 DE DICIEMBRE"	"AV. JOSÉ MARÍA EGUREN"
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO DE PARCHES	1.41	
02.02.01	TRAZO Y REPLANTEO EN PARCHES		1.11

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:	
		"AV. 29 DE DICIEMBRE"	"AV. JOSÉ MARÍA EGUREN"
02.02.03	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL	1.41	
02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL		1.11

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:	
		"AV. 29 DE DICIEMBRE"	"AV. JOSÉ MARÍA EGUREN"
05.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN SUB RASANTE PARA PARCHES	3.67	
05.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE PARA PARCHES		2.17

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:	
		"AV. 29 DE DICIEMBRE"	"AV. JOSÉ MARÍA EGUREN"
05.02.03	BARRIDO Y ELIMINACION DE MATERIAL RESULTANTE DE CORTE	0.51	
05.01.03	BARRIDO Y ELIMINACION DE MATERIAL RESULTANTE DE CORTE		0.41

Partida	Descripción	Precio Unitario S/ según la obra:	
		"AV. 29 DE DICIEMBRE"	"AV. JOSÉ MARÍA EGUREN"
05.02.06	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC 30 PARA PARCHES	6.24	
05.01.05	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA MC-30 PARA PARCHES		5.74

(...)

Por lo expuesto, se identifican precios unitarios ofertados distintos sobre una misma partida en las obras señaladas; en éste sentido, se observa que estos precios unitarios no resultan congruentes entre sí debido a que, según los análisis de precios unitarios de cada expediente técnico, éstas partidas tienen los mismos recursos y cantidades que afectados por los precios de insumos propuestos por el postor daría como resultado el mismo precio unitario entre las obras que conforman el paquete, toda vez que se trata del mismo postor quien oferta precios a una misma fecha y por tanto deben guardar coherencia como parte de la formulación integral del precio de su oferta.

Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores formulan sus ofertas en base a la uniformidad de precios para los recursos que conforman cada partida y que deben ofertar, respetando así las cantidades determinadas por el proyectista conforme al sistema de contratación precios unitarios, los cuales deben guardar coherencia entre las obras señaladas en cada cuadro antes detallado, según las características de cada una, por ello, la inconsistencia advertida es causal de no admisión conforme a lo señalado en el inciso 13 del numeral 3.1.2.4 de las bases integradas; además de no cumplir con consignar los porcentajes de los gastos fijos y variables según el contenido establecido en el anexo N° 6 en concordancia con lo señalado en el numeral 3.1.1.16 del capítulo III.

Se observa, además, que para la obra "Av. José María Eguren", la sumatoria de los gastos fijos y variables no resulta el total de gastos generalé según los porcentajes indicados por el postor, según lo siguiente:

Concepto	Ofertado S/	Verificación S/
Costo directo	1,538,511.28	1,538,511.28
Gastos fijos (1.37%)	21,077.60	21,077.60
Gastos variables (9.60%)	147,697.08	147,697.08
Total gastos generales (10.97%)	168,774.68	168,774.69

Tal como se aprecia, el monto correcto del 10.97% del costo directo es S/ 168,774.69 por concepto de gastos generales; no obstante, la sumatoria de los gastos fijos y variables no resulta en dicho monto



sino menor en 0.01, existiendo inconsistencias que no permiten determinar de manera coherente el monto correcto ofertado.

Asimismo, las observaciones señaladas no son pasibles de subsanación ya que permitirle al postor que uniformice los precios unitarios y demás aspectos alteraría el contenido esencial de la oferta así como vulnerar el **Principio de igualdad de trato** que establece que: "Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas", y el **Principio de competencia**, que establece que: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia", regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en éste sentido no configura en ninguno de los supuestos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento, razón por la que no se continuó con la revisión del contenido subsiguiente bajo el principio de eficacia y eficiencia.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

B. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación:

ZN°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
1	CONSORCIO MBIS, integrado por: CONSTRUCTORA MRNL S.A.C. y CHC INGENIEROS S.A.	S/ 3,543,557.07

C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, según el siguiente detalle:

N°	Nombre o razón social del postor	Factor de Evaluación		Bonificación Anexo 11 (5%)	Puntaje Total	Orden de Prelación
		A. Precio	Puntaje			
1	CONSORCIO MBIS	S/3,543,557.07	100.00	0.00	100.00	1°

D. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Requisito de Calificación:			Orden de Prelación
		Experiencia del postor en la especialidad		Resultado	
		Monto mínimo requerido	Acreditado (*)		
1	CONSORCIO MBIS	S/ 3,810,686.30	S/ 6,092,784.73	CUMPLE	1°

(*) Detalle de las experiencias presentadas por el postor:

1. POSTOR: CONSORCIO MBIS

Referencia:	Monto acreditado
Experiencia 01	2,411,300.90 x 95% = S/2,290,735.86
Experiencia 02	3,802,048.87 x 100% = S/3,802,048.87
Total acumulado	S/ 6,092,784.73

E. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas de acuerdo con el análisis efectuado, otorgando la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2025-MPT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DEL PAQUETE 2 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL, ÁREA VERDE Y SEÑALES**



DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. 29 DE DICIEMBRE CON CALLE REPÚBLICA DOMINICANA, DESDE CALLE ISABEL DE BOBADILLA HASTA LA AV. ESPAÑA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636661; Y “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO: EN EL(LA) AV. JOSÉ MARÍA EGUREN, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636771, al postor **CONSORCIO MBIS (integrado por las empresas CONSTRUCTORA MRNL S.A.C. con RUC N° 20612598011, con el 12% de participación y CHC INGENIEROS S.A. con RUC N° 20396681651 con el 88% de participación), por el monto adjudicado de **S/ 3,543,557.07 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 07/100 SOLES)**, que comprende el monto de **S/1,415,324.03 soles** para la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL, ÁREA VERDE Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. 29 DE DICIEMBRE CON CALLE REPÚBLICA DOMINICANA, DESDE CALLE ISABEL DE BOBADILLA HASTA LA AV. ESPAÑA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636661 y el monto de **S/ 2,128,233.04 soles** para la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO: EN EL(LA) AV. JOSÉ MARÍA EGUREN, DESDE LA AV. ESPAÑA HASTA LA AV. AMÉRICA SUR, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2636771, y que en señal de conformidad suscriben la presente acta a la 1:30 pm del mismo día.**

Ing. Jaime Albert Pérez Acosta
PRIMER MIEMBRO TITULAR

Abog. Gladys Angelita Ordinola Zuñiga
PRESIDENTE TITULAR

Ing. Juan Carlos Infante Huamán
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR